

AUTO No. 00202

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2012ER136134** del 09 de noviembre de 2012, la **CONSTRUCTORA PARK 96 S.A.S.**, identificada con el Nit 900.512.247-4, por intermedio de su representante legal, el Señor **BERNARDO ESCALLON MAINWARING**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.092; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de siete (7) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 96 No. 19A - 45 del Distrito Capital que presentan interferencia con la ejecución de un proyecto de construcción de vivienda.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 13 de diciembre de 2012, en la Calle 96 No. 19A - 45 Barrio Chico Norte, Localidad de Chapinero del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

AUTO No. 00202

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de*

AUTO No. 00202

Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: **“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** *Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo

AUTO No. 00202

de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural a favor de la **CONSTRUCTORA PARK 96 S.A.S.**, identificada con el Nit 900.512.247-4, representada legalmente por el Señor **BERNARDO ESCALLON MAINWARING**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.092, o por quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado de la Calle 96 No. 19A - 45 Barrio Chico Norte, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CONSTRUCTORA PARK 96 S.A.S.**, identificada con el Nit 900.512.247-4, a través de su representante legal, el Señor **BERNARDO ESCALLON MAINWARING**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.092, o quien haga sus veces, en la Carrera 11A No. 93A - 22 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00202

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de febrero del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente SDA-03-2013-48

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	CONTRAT	FECHA	18/02/2013
				C.S.J		O 966 DE	EJECUCION:	
						2012		

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	CONTRAT	FECHA	18/02/2013
				C.S.J		O 966 DE	EJECUCION:	
						2012		

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA	18/02/2013
							EJECUCION:	



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2013 () días del mes de _____ del año (20) se notifica personalmente el contenido de Auto # 202 FEB 13 / 13 a señor (a) POOLS TORRES RODRIGUEZ en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52089.874 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: POOLS TORRES RODRIGUEZ
Dirección: Calle 96 No 19A-45
Teléfono (s): 6230590

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



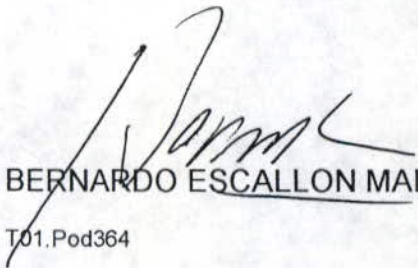
CALLE 96 No.19A-45 / BOGOTA, COLOMBIA

Bogota D.C. Febrero 20 del 2013

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

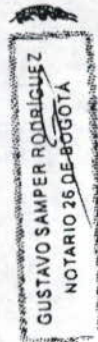
Yo BERNARDO ESCALLON MAINWARING, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.092, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA PARK 96 S.A.S., identificada con el Nit 900.512.247-4 otorgo poder especial, amplio y suficiente a la señora PAOLA TORRES RODRIGUEZ identificada con CC 52.089.874 de Bogotá para que se notifique sobre el Auto 202 de Febrero del 2013 Resolución No.174 de Febrero del 2013 referente al Proyecto Park 96.

Los apoderados quedan ampliamente facultados en los términos del artículo 70 del C.P.C., y, en general, para que realice todas las diligencias requeridas para el cumplimiento del mandato conferido, incluyendo la notificación de providencias, resoluciones o permisos.



BERNARDO ESCALLON MAINWARING

T01.Pod364



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.227.092
ESCALLON MAINWARING

APELLIDOS
BERNARDO IGNACIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

24-MAR-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARDEL SANCHEZ TORRES



A 1500100-00011361 M 0003227092 20000605

0000388627A 1

1570004677

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.089.874**
TORRES RODRIGUEZ

APELLIDOS
PAOLA

NOMBRES

PAOLA TORRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1974**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

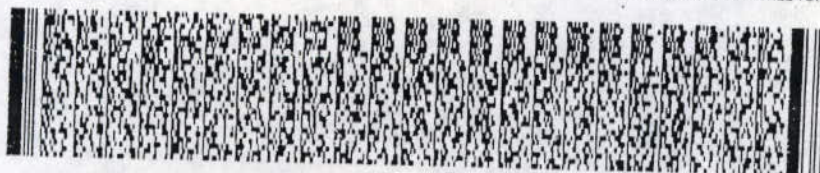
F
SEXO

16-JUL-1992 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00392187-F-0052089874-20120809

0030758019A 1

6011923748



01

* 1 2 6 5 3 3 0 6 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE FEBRERO DE 2013 HORA 09:40:45

R037075635 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA PARK 96 S A S

N.I.T. : 900512247-4, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02175826 DEL 30 DE ENERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE ENERO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 A NO. 93 A 22 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 A NO. 93 A 22 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01602304 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA 19A 45 SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 24 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01610745 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA 19A 45 SAS POR EL DE: CONSTRUCTORA PARK 96 S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

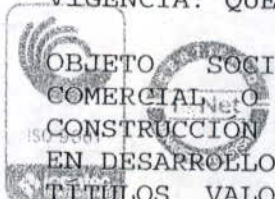
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/24	0005	BOGOTA	D.C.	2012/02/24	01610745

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA Y EN ESPECIAL EL ADELANTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 96 NO 19A 45 DE BOGOTÁ. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ A. NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES CREDITICIAS QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS; B. CELEBRAR A NOMBRE PROPIO, POR CUENTA AJENA, O EN PARTICIPACIÓN CON TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y





01

* 1 2 6 5 3 3 0 6 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE FEBRERO DE 2013 HORA 09:40:45

R037075635 PAGINA: 2 de 2

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01602304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ESCALLON MAINWARING BERNARDO ✓	C.C. 00000003227092
SUPLENTE	
MERIZALDE ESCALLON ANDRES	C.C. 000000019114276

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD. CREAR LOS EMPLEOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, EJERCER LA VIGILANCIA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y, HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD, SILO HUBIERE. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ESTATUTO. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD REQUERIR AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA OPERACIÓN O CONTRATO Y, CUALQUIERA OTRA FUNCIÓN INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA: